

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante (archivoNo. 21 del expediente digital), encontrándose debidamente facultado para ello y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN en el proceso **EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **DIANA PAOLA VARÓN GALLÓN**, respecto de la obligación No. 207090000106.

SEGUNDO: Se advierte que el proceso continuará sobre las otras obligaciones dinerarias señaladas en el mandamiento de pago e identificadas con los números: 204119048084, 800919113745, 1008371748.

TERCERO: Por secretaría practíquese el desglose a favor de la parte demandada, con las constancias del caso de los títulos valores No. 207090000106.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /2021-034